

b) El resultado de aplicar el 15 por 100 a las cantidades invertidas durante 2001 en la adquisición de la vivienda habitual que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.1.2.º de la Ley 40/1998, den derecho a deducción por inversión en vivienda habitual, excluidos los intereses derivados de la financiación ajena. Las cantidades invertidas tendrán como límite el 30 por 100 del resultado de adicionar a las bases liquidables, general y especial, el mínimo personal y familiar.

Cuatro. La cuantía de la deducción así calculada, se restará de la cuota líquida total, después de las deducciones por doble imposición a que se refieren los artículos 66 y 67 de la Ley 40/1998.

Disposición transitoria tercera. Fondo de Solidaridad.

Los remanentes de créditos que puedan derivarse del Fondo de Solidaridad, creado por la disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1984, se aplicarán, hasta su total agotamiento, a los programas de fomento de empleo gestionados directamente por el Instituto Nacional de Empleo, en colaboración con Administraciones Públicas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que determine el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposición transitoria cuarta. Indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal.

Durante el año 2002, la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2001.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantías superiores a las establecidas para el personal del sector público estatal continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2002 o con el que proceda para alcanzar éstas últimas.

Disposición transitoria quinta. Complementos personales y transitorios.

Uno. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2002, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Dos. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, así como al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social y al estatutario del Instituto Nacional de la Salud, y restante personal con derecho a percibir dichos complementos, se regirán por las mismas normas establecidas en el número uno anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tres. Los complementos personales y transitorios reconocidos al personal destinado en el extranjero se absorberán aplicando las mismas normas establecidas para el que preste servicios en territorio nacional, sin perjuicio de su supresión cuando el funcionario afectado cambie de país de destino.

Disposición transitoria sexta. Gestión de créditos presupuestarios en materia de Clases Pasivas.

Se prorroga durante el año 2002 la facultad conferida en la disposición final tercera de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO I

Distribución de los créditos por programas

(En miles de euros)

Programa	Capítulos I a VIII	Capítulo IX	Total
Jefatura del Estado	6.980,09	—	6.980,09
Actividad legislativa	142.855,73	15,00	142.870,73
Control externo del Sector Público	41.054,02	—	41.054,02
Control constitucional	14.375,67	—	14.375,67
Presidencia del Gobierno	68.908,75	—	68.908,75
Alto asesoramiento del Estado	8.502,09	—	8.502,09
Relac. Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección	71.237,40	—	71.237,40

Programa	Capítulos I a VIII	Capítulo IX	Total
Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral	7.295,49	—	7.295,49
Dirección y Servicios Generales de la Administración General	35.401,96	6,01	35.407,97
Dirección y organización de la Administración Pública	29.191,73	—	29.191,73
Formación del personal de la Administración General	80.238,91	—	80.238,91
Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado	4.119,75	—	4.119,75
Administración periférica del Estado	203.369,43	—	203.369,43
Desarrollo de la organización territorial del Estado y sus sistemas de colaboración	3.529,46	—	3.529,46
Coordinación y relaciones financieras con los entes territoriales	2.452,22	—	2.452,22
Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales	4.202,08	—	4.202,08
Cobertura informativa	14.528,28	—	14.528,28
Publicidad de las normas legales	27.783,04	—	27.783,04
Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	23.602,91	—	23.602,91
Servicios de transportes de Ministerios	48.917,77	—	48.917,77
Publicaciones	920,92	—	920,92
Dirección y servicios generales de Asuntos Exteriores	51.262,38	—	51.262,38
Acción del Estado en el exterior	463.291,85	—	463.291,85
Acción diplomática ante la Unión Europea	20.495,10	—	20.495,10
Cooperación para el desarrollo	330.827,28	—	330.827,28
Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior	80.209,44	—	80.209,44
Gobierno del Poder Judicial	20.471,03	—	20.471,03
Dirección y Servicios Generales de Justicia	52.366,68	—	52.366,68
Selección y formación de Jueces	21.087,48	—	21.087,48
Documentación y publicaciones judiciales	7.099,72	—	7.099,72
Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	983.679,78	—	983.679,78
Formación del personal de la Administración de Justicia	6.156,41	—	6.156,41
Registros vinculados con la fe pública	15.490,97	—	15.490,97
Protección de datos de carácter personal	4.310,51	—	4.310,51
Seguridad nuclear y protección radiológica	36.049,83	—	36.049,83
Administración y Servicios Generales de Defensa	1.383.746,30	—	1.383.746,30
Gastos operativos de las Fuerzas Armadas	1.634.418,07	—	1.634.418,07
Personal en reserva	633.880,84	—	633.880,84
Modernización de las Fuerzas Armadas	1.083.068,49	—	1.083.068,49
Apoyo logístico	1.174.132,27	2.405,63	1.176.537,90
Formación del personal de las Fuerzas Armadas	249.214,51	—	249.214,51
Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil	193.323,19	—	193.323,19
Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	83.230,08	—	83.230,08
Seguridad ciudadana	2.941.991,34	72,12	2.942.063,46
Seguridad vial	530.755,10	—	530.755,10
Actuaciones policiales en materia de droga	40.685,74	—	40.685,74
Fuerzas y Cuerpos en reserva	552.657,99	—	552.657,99
Centros e instituciones penitenciarias	631.030,29	—	631.030,29
Trabajo, formación y asistencia a reclusos	42.701,88	—	42.701,88
Coordinación en materia de extranjería e inmigración	11.904,39	—	11.904,39
Protección Civil	16.950,33	—	16.950,33
Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social	5.494.680,70	77.169,86	5.571.850,56
Inspección y control de Seguridad y Protección Social	96.536,67	—	96.536,67
Prestaciones a los desempleados	8.928.436,72	—	8.928.436,72
Plan Nacional sobre Drogas	31.717,87	—	31.717,87
Acción en favor de los migrantes	69.430,74	—	69.430,74
Servicios sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad	223.641,67	—	223.641,67
Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores	102.621,61	—	102.621,61
Otros servicios sociales de la Seguridad Social	263.155,42	46,28	263.201,70
Otros servicios sociales del Estado	225.124,90	—	225.124,90
Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas	15.267,71	—	15.267,71
Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social	30.967,00	—	30.967,00
Atención a la infancia y a la familia	39.821,53	—	39.821,53

Programa	Capítulos I a VIII	Capítulo IX	Total
Pensiones de Clases Pasivas	5.729.609,46	—	5.729.609,46
Gestión de pensiones de Clases Pasivas	7.084,93	—	7.084,93
Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo	402.716,31	286,98	403.003,29
Pensiones contributivas de la Seguridad Social	56.357.059,74	—	56.357.059,74
Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social	6.596.077,59	—	6.596.077,59
Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social	314.457,84	—	314.457,84
Pensiones de guerra	638.522,93	—	638.522,93
Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales	1.866.237,32	—	1.866.237,32
Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas	44.829,04	—	44.829,04
Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo	53.333,11	—	53.333,11
Prestaciones de garantía salarial	1.417.929,05	—	1.417.929,05
Fomento y gestión del empleo	3.118.055,14	—	3.118.055,14
Desarrollo de la economía social y del Fondo Social Europeo .	18.904,86	—	18.904,86
Promoción y servicios a la juventud	29.710,67	15,94	29.726,61
Promoción de la mujer	22.692,70	—	22.692,70
Formación profesional ocupacional	1.558.049,58	—	1.558.049,58
Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo	488.006,46	—	488.006,46
Dirección y Servicios Generales de Sanidad	186.727,65	—	186.727,65
Formación en salud pública y administración sanitaria	7.410,23	—	7.410,23
Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas	228.487,99	—	228.487,99
Atención primaria de salud. Insalud gestión directa	4.205.355,82	—	4.205.355,82
Atención especializada de salud. Insalud gestión directa	6.528.229,11	—	6.528.229,11
Medicina marítima	17.267,50	—	17.267,50
Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas	59.371,29	—	59.371,29
Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo	1.543.909,66	—	1.543.909,66
Atención primaria de salud Mutuas Accidentes Trabajo y E.P. e I.S.M.	698.443,46	—	698.443,46
Atención especializada de salud Mutuas Accidentes Trabajo y E.P. e I.S.M.	282.703,19	—	282.703,19
Planificación y cooperación sanitaria	67.143,84	—	67.143,84
Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios .	19.774,63	—	19.774,63
Sanidad exterior y coordinación de la salud pública y del consumo	25.845,11	—	25.845,11
Dirección y Servicios Generales de la Educación	92.855,72	—	92.855,72
Formación permanente del profesorado de Educación	5.944,94	—	5.944,94
Educación infantil y primaria	236.153,21	—	236.153,21
Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas	154.024,87	—	154.024,87
Enseñanzas universitarias	108.965,51	—	108.965,51
Educación especial	10.152,73	—	10.152,73
Enseñanzas artísticas	3.157,28	—	3.157,28
Educación en el exterior	103.709,70	—	103.709,70
Educación compensatoria	6.419,19	—	6.419,19
Educación permanente y a distancia no universitaria	4.922,53	—	4.922,53
Enseñanzas especiales	212.175,12	—	212.175,12
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	8.718,24	—	8.718,24
Deporte en edad escolar y en la universidad	18.192,84	—	18.192,84
Becas y ayudas a estudiantes	690.631,87	—	690.631,87
Servicios complementarios de la enseñanza	8.663,62	—	8.663,62
Apoyo a otras actividades escolares	5.736,23	—	5.736,23
Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda	597.677,05	8.203,82	605.880,87
Ordenación y fomento de la edificación	59.673,42	—	59.673,42
Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua .	365.709,22	—	365.709,22
Ordenación del consumo y fomento de la calidad	5.786,47	—	5.786,47
Protección de los derechos de los consumidores	6.271,37	—	6.271,37
Protección y mejora del Medio Ambiente	59.615,22	—	59.615,22
Dirección y Servicios Generales de Cultura	4.378,37	—	4.378,37
Archivos	44.056,60	—	44.056,60
Bibliotecas	52.978,00	—	52.978,00
Museos	186.284,77	—	186.284,77

Programa	Capítulos I a VIII	Capítulo IX	Total
Exposiciones	3.331,64	—	3.331,64
Promoción y cooperación cultural	20.833,74	—	20.833,74
Promoción del libro y publicaciones culturales	13.400,53	—	13.400,53
Música y danza	89.224,16	—	89.224,16
Teatro	31.705,18	—	31.705,18
Cinematografía	53.059,80	—	53.059,80
Fomento y apoyo de las actividades deportivas	124.123,14	—	124.123,14
Administración del Patrimonio Histórico-Nacional	94.206,32	90,15	94.296,47
Conservación y restauración de bienes culturales	43.101,33	—	43.101,33
Protección del Patrimonio Histórico	9.125,97	—	9.125,97
Elecciones y Partidos Políticos	58.411,08	—	58.411,08
Estudios y servicios de asistencia técnica en obras públicas y urbanismo	33.985,78	—	33.985,78
Dirección y Servicios Generales de Fomento	1.554.386,48	—	1.554.386,48
Planificación y ordenación territorial	251.094,86	—	251.094,86
Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente	82.410,26	—	82.410,26
Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos	1.404.914,51	10.136,73	1.415.051,24
Infraestructura del transporte ferroviario	1.268.374,35	—	1.268.374,35
Subvenciones y apoyo al transporte terrestre	1.042.359,33	—	1.042.359,33
Ordenación e inspección del transporte terrestre	34.999,60	—	34.999,60
Creación de infraestructura de carreteras	2.117.417,13	—	2.117.417,13
Conservación y explotación de carreteras	644.004,36	—	644.004,36
Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera	105.248,94	—	105.248,94
Actuación en la costa	177.019,88	—	177.019,88
Subvenciones y apoyo al transporte marítimo	35.609,97	—	35.609,97
Regulación y supervisión de la aviación civil	20.295,07	—	20.295,07
Subvenciones y apoyo al transporte aéreo	152.786,00	—	152.786,00
Ordenación y prom. de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	74.449,88	—	74.449,88
Comunicaciones postales y telegráficas	151.860,80	—	151.860,80
Plan Nacional de Regadíos	181.252,56	—	181.252,56
Protección y mejora del medio natural	243.274,64	—	243.274,64
Investigación científica	385.688,81	1,89	385.690,70
Astronomía y astrofísica	10.037,53	—	10.037,53
Investigación y estudios sociológicos y constitucionales	9.980,69	—	9.980,69
Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas	314.041,49	—	314.041,49
Investigación y experimentación de obras públicas y transportes	3.700,68	—	3.700,68
Investigación y desarrollo tecnológico	2.005.607,08	—	2.005.607,08
Investigación y evaluación educativa	4.512,15	—	4.512,15
Investigación sanitaria	120.649,50	—	120.649,50
Investigación y estudios estadísticos y económicos	5.342,62	—	5.342,62
Investigación y experimentación agraria	50.767,09	—	50.767,09
Investigación oceanográfica y pesquera	35.803,64	—	35.803,64
Investigación geológico-minera y medioambiental	25.292,35	—	25.292,35
Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica	340.270,38	—	340.270,38
Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información	411.928,67	—	411.928,67
Dirección y Servicios Generales de Ciencia y Tecnología	68.331,21	—	68.331,21
Cartografía y geofísica	34.514,83	—	34.514,83
Meteorología	84.448,03	—	84.448,03
Elaboración y difusión estadística	196.928,51	—	196.928,51
Metrología	6.369,26	—	6.369,26
Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	243.771,27	—	243.771,27
Formación del personal de Economía y Hacienda	12.002,95	—	12.002,95
Previsión y política económica	30.157,08	—	30.157,08
Planificación, presupuestación y política fiscal	47.479,25	—	47.479,25
Control interno y contabilidad pública	73.299,15	—	73.299,15
Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado	385.482,80	—	385.482,80
Control de auditorías y planificación contable	3.724,15	—	3.724,15
Gestión del Patrimonio del Estado	427.201,72	—	427.201,72
Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos	101.993,22	—	101.993,22
Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar	147.686,53	—	147.686,53
Aplicación del sistema tributario estatal	996.100,65	—	996.100,65
Resolución de reclamaciones económico-administrativas	24.942,72	—	24.942,72
Defensa de la competencia	2.285,32	—	2.285,32
Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos	9.929,44	—	9.929,44
Dirección, control y gestión de seguros	411.576,34	—	411.576,34

Programa	Capítulos I a VIII	Capítulo IX	Total
Regulación de mercados financieros	4.135,63	—	4.135,63
Imprevistos y funciones no clasificadas	1.699.141,29	—	1.699.141,29
Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación	128.643,19	—	128.643,19
Competitividad y calidad de la producción agrícola	74.946,81	—	74.946,81
Competitividad y calidad de la producción ganadera	131.495,85	—	131.495,85
Regulación de los mercados agrarios	5.943.333,82	90.151,82	6.033.485,64
Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria	64.060,92	—	64.060,92
Desarrollo rural	756.700,07	—	756.700,07
Protección y conservación de recursos pesqueros	38.075,53	—	38.075,53
Mejora de estructuras y mercados pesqueros	187.013,35	—	187.013,35
Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras ..	184.876,09	—	184.876,09
Regulación y protección de la propiedad industrial	58.326,90	—	58.326,90
Calidad y seguridad industrial	10.920,69	—	10.920,69
Reconversión y reindustrialización	309.022,66	—	309.022,66
Apoyo a la pequeña y mediana empresa	74.433,50	—	74.433,50
Incentivos regionales a la localización industrial	270.591,32	—	270.591,32
Normativa y desarrollo energético	26.422,75	—	26.422,75
Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón ..	440.091,10	—	440.091,10
Explotación minera	686.657,15	—	686.657,15
Coordinación y promoción del turismo	128.707,86	—	128.707,86
Dirección y Servicios Generales de comercio y turismo	7.024,17	—	7.024,17
Ordenación del comercio exterior	16.656,49	—	16.656,49
Promoción comercial e internacionalización de la empresa ..	932.485,37	—	932.485,37
Ordenación y modernización de las estructuras comerciales ..	13.662,65	—	13.662,65
Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado	809.706,37	—	809.706,37
Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial	894.696,67	—	894.696,67
Otras transferencias a Comunidades Autónomas	21.735.594,34	—	21.735.594,34
Transferencias a Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado	10.082.425,52	—	10.082.425,52
Cooperación económica local del Estado	161.877,62	—	161.877,62
Otras aportaciones a Corporaciones Locales	127.899,61	—	127.899,61
Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas	7.969.547,66	—	7.969.547,66
Cooperación al desarrollo en el marco de los Convenios de Lomé	116.999,03	—	116.999,03
Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional	16.352.853,68	23.883.527,98	40.236.381,66
Amortización y gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera	1.377.003,40	639.388,58	2.016.391,98
Total	214.208.303,27	24.711.518,79	238.919.822,06

ANEXO II

Créditos ampliables

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el Presupuesto del Estado, en los de los organismos autónomos y en los de los otros organismos públicos aprobados por esta Ley, se detallan a continuación:

Primero. Aplicables a todas las Secciones y Programas.

Uno. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con los preceptos en vigor, y la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públi-

cos, civiles o militares, establecida por los Reales Decretos Legislativos 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000 y 4/2000, de 23 de junio.

b) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos, así como los créditos cuya cuantía venga determinada en función de los recursos finalistas efectivamente obtenidos o que hayan de fijarse en función de los ingresos realizados.

c) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de la Deuda Pública en sus distintas modalidades, emitida o contraída por el Estado y sus organismos autónomos, tanto por intereses y amortizaciones de principal como por gastos derivados de las operaciones de emisión, conversión, canje o amortización de la misma.